

## PRECIOS DE SUSCRICION.

Pamplona, un mes. 1,25 ptas.  
Fuera un trimestre. 4,00 id.  
Ultramar, semestre. 15,00 id.  
Extranjero, semestre 23,00 id.

Anuncios en tercera plana á 5  
céntimos de peseta línea.  
Una sola insercion 10 céntos.  
Anuncios en cuarta plana, pre-  
cio convencional.

## PAGO ADELANTADO

Número suelto 5 céntimos.  
Atrasado 10 id.

## PUNTOS DE SUSCRICION.

En Pamplona en la Adminis-  
tracion, calle de San Anton n.º 1  
planta baja.

Fuera de Pamplona por cor-  
responsales ó giro á favor de la  
Administracion en libranzas ó  
sellos de correo.

## Direccion y Administracion

Calle de S. Anton, 1.º, bajo

# El Tradicionalista.

## DIARIO DE PAMPLONA.

Suscripcion de EL TRADICIONALISTA  
para el Romano Pontifico.

Reales.

Suma anterior. . . . .	28.841
Primitivo Erviti. . . . .	4
Casimira Iriarte. . . . .	2
TOTAL. . . . .	28.847

## LA CUESTION DE LOS MAESTROS.

## VI.

“Art. 6.º Las atribuciones de los ayuntamientos, relativas á la administracion económica interior de los fondos, derechos y propiedades de los pueblos, se ejercerán bajo la dependencia de la Diputacion provincial, con arreglo á su legislacion especial.”

“Art. 10. La Diputacion provincial, en cuanto á la administracion de productos de los propios, rentas, efectos vecinales, arbitrios y propiedades de los pueblos y de la provincia, tendrá las mismas facultades que ejercian el Consejo de Navarra y la Diputacion del reino, y además las que, siendo compatibles con éstas, tengan ó tuvieren las otras Diputaciones provinciales de la Monarquia.” (Ley paccionada del 41.)

Como en otro artículo dijimos, la ley sobre modificacion de los fueros de Navarra no puede satisfacer á ningún fiscalista. “Es la ley de 16 de Agosto de 1841 (escribe el Sr. D. Arturo Campion en un notable estudio que publica *La España Regional* y que examinaremos otro día, impugñándole en parte) viciosa y nula (foralmente hablando) desde su origen. La Diputacion provincial nombrada segun la ley comun, careció de poder y de facultades para entender en la modificacion de la Constitucion navarra. Siquiera, los comisionados de las Bascongadas senombraron por las Juntas generales, por la representacion foral del país. Lo correcto era haber reunido nuestras Cortes y tratar con una comision salida de su seno. Pero se procedió revolucionariamente, pisoteándose la legalidad, violándose sistemáticamente los principios todos de nuestro derecho político.”

Tiene razon el distinguido escritor navarro. Y cuando se lee el debate parlamentario de 1839 sobre el proyecto de ley relativo á la confirmacion de los fueros de Navarra, al punto se nota, y es cosa que sobresale en aquellas discusiones, que no se trató nunca de buscar las raíces y fundamentos jurídicos del Fuero, de respetarle, como era justo, y mantenerle en el ser propio con que habia lle-

gado hasta nuestro tiempo y que se derivaba de un pacto verdaderamente solemne, superior á los antojos y caprichos del Parlamento; sino que se procuró, en virtud de razones meramente utilitarias y del momento, atentatorias á la justicia, armonizar el Fuero con la Constitucion de 1837, en vez de componer, en todo caso y si era posible, la Constitucion con el Fuero. Puro legalismo rebosaba de todo aquel debate. Los legisladores de 1839 no entendieron, á fuer de liberales, que fuese ni representase la legislacion foral un limite de su poder; muy al contrario, les pareció que las Cortes podian tocar al fuero, mudarle, modificarle y destruirle, y esto de modo que ni aun se puso á discusión este principio de la inviolabilidad de las instituciones forales, proveniente de un pacto; no se habló de eso, á nadie se ocurrió (nos referimos al Congreso) plantear la cuestion en la esfera elevada que requeria de suyo la gran entidad jurídica de los Fueros. La atmósfera de la soberania nacional lo llenaba todo.

No es del caso ahora examinar detenidamente la ley de 1841. Basta hoy con hacer nuestras estas exactísimas palabras del Sr. Campion: “La ley de 1841 es una ley profundamente materialista. Obtuvo indudables ventajas económicas; pero derumbando el cuerpo de las instituciones que eran órgano y representacion de la vida nacional, la mayor parte de lo que se traslucía en un interés metálico directo. Cortó las alas al alma de Navarra.” El Sr. Luzuriaga marcó bien el carácter materialista que, á su juicio, aunque de ello no se percatase, debía tener la reforma. “Los fueros, señores, decía el señor Luzuriaga, si llegaríamos á suprimirlos, la pérdida de ellos dejaría un resentimiento en las masas de las poblaciones vascongadas (en esta frase comprendía el orador á Navarra).” El Sr. Luzuriaga queria, por un lado, que no hubiese motivos de resentimiento; y por otro que el fuero no subsistiera en su integridad. Y á fin de conciliar ambas cosas, intentó descomponer, es frase suya, la unidad del fuero investigando y señalando cuáles fueros cabia abolir, sin que los vascongados se resintiesen, y á cuáles otros no era prudente tocar. Y en esta disquisicion y exámen del Sr. Luzuriaga se vió claro y patente el carácter materialista que decimos. Porque preguntaba el Sr. Luzuriaga: “Señores, cuáles son los fueros que pueden querer las masas de la poblacion?” Y se respondia á si propio: “Aquello que toca, que palpa, que siente, que le produce un interés, que le causa incomodidad ó le evita perjuicios. Esto es lo que puede querer; todo lo demás que se refiere á mera formas, formas inventadas

la mayor parte para conservarlos (es decir, lo que llama el Sr. Campion alma de Navarra) no interesa á la masa de la poblacion.” Luego presentó el señor diputado la lista de los fueros que debian subsistir y que atañen, por supuesto, á lo material, á lo que se siente, palpa y toca. “Esto es, añadia, lo que ven las masas; más digo: ¿cómo se habian de oponer á que se sustituyeran las formas constitucionales á las formas forales?” Ni siquiera le asaltó al Sr. Luzuriaga la idea de que el fuero poseia formas propias, no en balde ó inútilmente, sino que eran (increíble es que lo digese el mismo Sr. Luzuriaga) formas inventadas para conservar los fueros.

No nos satisface, pues, ni muchísimo ménos, la ley paccionada del 41. La invocamos, sin embargo, por evidente necesidad, como nos valemos de las libertades modernas usando de ellas con toda la exquisita precaucion que es menester para no mancharse. Nada tiene esto de extraño, antes se ajusta á lo que la más vulgar prudencia demanda. (1)

(1) Es falso que nunca sea lícito invocar una ley mala para pedir justicia.

Aun cuando esta ley fuera injusta, culpable, irreligiosa bajo todos los respectos tanto en su origen como en su tenor y objeto, si se necesita de su autoridad para pedir un bien á que se tiene derecho, especialmente siendo importantísimo este bien y no pudiendo alcanzarse sino por este único medio, y sobre todo en el caso de haberse las con la potestad misma que fuera la autora y ejecutora de dicha ley, podría uno ciertamente y en algunos casos debería invocar el testimonio de ella.

En efecto hay una enorme diferencia entre hacer una ley mala y aprovecharse de ella para un uso legítimo cuando ya está hecha. Hacer una ley intrinsecamente mala es obrar el mal; lo cual no es nunca lícito ni aun para que resulte un gran bien; pero cuando existe aquella ley y no depende de nosotros abolirla, el valerse de ella para la justicia es utilizarla, hacerla buena para algo, convertirla en instrumento del bien; lo cual no puede ser prohibido.

Si hubiera de responderse del vicio intrínseco de los instrumentos que uno emplea, habria que decir que no es lícito solicitar el concurso de un hombre depravado para practicar una buena obra, por ejemplo para procurar la salvacion de un inocente; lo que ciertamente no se atreverá nadie á defender.

Sin duda puede haber entonces cierta repugnancia legítima y respetable; pero suele ser una virtud sublime y á veces un deber riguroso el vencer tales repugnancias. Cuando Isabel Cazott por salvar á su noble padre estrechaba con sus manos virginales y suplicantes las feroces manos de los asesinos revolucionarios, y cuando Malsherbres por salvar á su rey aceptaba á los monstruos de la convencion por jueces de sus elocuentes y generosas palabras; uno y otra venían ciertamente su horrible repugnancia, y sin embargo la una y el otro hacian un acto sublime y heroico por testimonio de todas las opiniones y de todos los siglos. Si hubieran obrado así por livianos intereses, sin duda seria difícil de comprender su conducta; pero tratando la una de salvar á su padre y el otro de salvar á su rey, ¿quién al oír la narracion de estos hechos no queda irresistiblemente embargado de un sentimiento de afecto y aun de admiracion?

(Casos de conciencia de monseñor Parisis.)

—Habla pronto—continuó en voz alta— y di lo que quieres.

—Pues venía—dijo el tahir con el mayor descaro—venía... vamos... á que... ya que está usted tan desocupado aquí arriba, me ayude usted en la portería de allá abajo, donde no tenemos hartas manos para abrir la puerta.

San Pedro se puso colorado hasta la calva.

—No hay que incomodarse, señor mío—prosiguió el diablo al ver el efecto;—la cosa no tiene nada de particular; el mundo ha cambiado mucho; las ciencias y las artes no han progresado en vano, y la vida moderna tiene ya otras exigencias. ¿Qué culpa tenemos nosotros de que ustedes no se hagan cargo de estas cosas? ¿Por qué no transigen ustedes con ellas dejando á un lado antiguas preocupaciones? Verian ustedes que pronto se les llenaba la casa... Por supuesto, no es que nosotros dejemos de tener nuestras religiones, nuestros cultos, nuestra moral, nuestras reglas; no faltaba más; nada de eso; al contrario, ahí tiene usted la religion del porvenir del conde de Solanot, gran espiritista; pues esa es muy buena y la aceptamos nosotros; ahí tiene usted la religion de la libre naturaleza, que tanto satisface al mundo masónico; pues nosotros tambien nos contentamos con ella; ahí tiene usted el culto libre conforme; la moral independiente, conforme; es más, hasta el Verbo, hasta la Trinidad aceptamos en cierto modo. ¿No ha oido usted hablar á Castelar del Verbo alejandrino y de la

Conviene hacer esta explícita y terminante declaracion, no fuera que alguien sospechase que poniamos toda la sustancia del fuero en la mencionada, infaustísima ley.

Por lo que mira á la cuestion en sí, no es dable abarcar de una vez todos sus aspectos. Irems por partes. Afirmamos, lo primero, absolutamente que el municipio navarro tiene á cargo suyo la administracion económica interior de los fondos, derechos y propiedades de los pueblos. A cargo suyo corre, por consiguiente, la determinacion, repartimiento, recaudacion, inversion y cuenta de todos los arbitrios é impuestos necesarios para la realizacion de los servicios municipales (son palabras de la ley municipal vigente). En todo esto ha de proceder, es verdad, bajo la dependencia de la Diputacion y con arreglo al Fuero; así lo prescribe el artículo 6.º; pero tambien es cierto, conforme al artículo 10 de la ley, que la Diputacion posee, en lo económico, las facultades forales. De manera que el municipio está subordinado á la Diputacion; mas la Diputacion, en ese punto, á nadie está subordinada. Esta supremacia de la Excmá. Diputacion foral no admite la menor duda. Cánovas mismo la reconoce. “La ley de 16 de Agosto de 1841, leemos en la real orden de 17 de Abril de 1877, que organizó la Administracion general de Navarra, establece en sus artículos 6.º y 10 que las atribuciones de los Ayuntamientos relativas á la administracion de los fondos, derechos y propiedades de los pueblos se ejercerán bajo la dependencia de la Diputacion provincial con arreglo á su legislacion especial.” Y luego añade la R. O. que “están bajo la inmediata dependencia de la Diputacion, que aprueba ó desaprueba sus actos, por disfrutar las mismas facultades que tenía el antiguo Consejo de Navarra y la Diputacion del Reino, cuyos acuerdos y providencias definitivas CAUSAN ESTADO.” Así, pues, las determinaciones de la Diputacion en este linaje de asuntos económicos causan estado, son real efectivamente definitivas.

No hay que reforzar y robustecer argumentacion de ninguna manera. Esta clarísimo el punto. Los Ayuntamientos de Navarra se atienen, cuanto á la administracion interior económica, á las leyes privativas de este antiguo Reino, bajo la dependencia de la Excmá. Diputacion. No se atienen á las leyes generales, al derecho comun, ni á leyes ningunas especiales que dé el Estado atañederas al régimen interior económico de los pueblos ó que de alguna suerte le modifiquen ó reformen. Navarra goza de la singularidad de su derecho propio. Y la Excelentísima Diputacion representa la autori-

Trinidad alejandrina? Pues todas esas cosas alejandrinas las admitimos nosotros sin ninguna especie de dificultad. En una palabra, que somos tolerantes, y por lo mismo obtenemos éxito. Si ustedes consintiesen en dejar á un lado ya ciertas antiguallas, lo obtendrian tambien. Con que ustedes consintiesen, por ejemplo, en suprimir todo eso de confesiones, penitencias, cruces, mortificaciones, sacrificios, etc., etc.; cosas todas molestas, y que disuenan ya á los oídos de las personas ilustradas, habian ustedes adelantado mucho camino. Además, ¿qué necesidad tenían ustedes de ser tan exigentes en materia de piedad? ¿A qué tanto rosario? (Aquí el diablo empezó á entusiasmarse.) ¿A qué tantas oraciones pesadas y fastidiosas? ¿A qué viene, por ejemplo, ese culto á una mujer, que, por más que sea muy poético, tiene mucho de humillante? Me refiero á....

—No nombres á la Virgen—saltó San Pedro sin poder ya contenerse al ver la malicia;—no pronuncies su nombre, que lo manchas ¡gran malvado!; tu quisieras que el mundo dejase enfriar su corazón, porque sabes que así lo harias tuyo; por eso aborreces tanto la piedad, que es el fuego de la vida. Tu quisieras que... hasta la palabra penitencia... Te entiendo, miserable, como yo muchos infelices llevar de tus ilust...

(18) Folletín de EL TRADICIONALISTA.

## COLECCION DE CUENTOS,

artículos y diálogos de buen humor

ORIGINALS DE

D. ADOLFO DE CLAVARANA,

Abogado,

Director de “LA LECTURA POPULAR.”

del postigo; y ambas se han usado siempre indistintamente segun la necesidad, si bien, de algun tiempo á esta parte, la entrada ha sido tan escasa, que apenas si en los dias de jubileo se ha tenido que abrir la gatera.

Vispera era de uno de ellos, cuando sucedió que, hallándose San Pedro paseando por fuera del portal, con los preciosos instrumentos á la espalda, vio venir cuesta arriba un caballero que parecia muy decente. Ya iba el buen santo á compadecerse de él, y hasta ayudarle á subir, cuando le dió en la nariz tan fuerte olor de azufre, que en poco cae de espaldas. El tal caballero, con levita y todo, no era sino el diablo en persona; lo cual no tiene nada de particular, si se tiene en cuenta, que debajo de una buena levita, puede muy bien encontrarse un gran pillo.

—Servidor de usted—dijo á San Pedro así cuando llegó.

—Dios me guarde de usted—le contestó el Apóstol sabiendo con quién trataba. —¿Qué se ofrece? y diciendo esto, alargó con disimulo la mano izquierda, y cerró de golpe el postigo del Paraiso, que se hallaba entornado.

El diablo, que desde su llegada habia clavado sus ojos de perdid en la rendijilla como los clava el sediento en el arroyo, comprendió la indirecta, y se mordió los labios. Un relámpago de ira brilló en su mirada, y ya parecia ir á estallar, cuando, cambiando el rostro, dibujó en él una sonrisa artificial y burlona, de esas capaces de quemar á un santo.

—Parece que hay poco que hacer,—dijo al discípulo de Cristo queriendo con la puya vengarse del portazo.—¿No es hoy—añadió—primer viernes del mes? Pues para ser dia tan señalado, veo que en la portería se trabaja poco.

—Mira, vete—saltó San Pedro, que segun dicen tiene el genio muy volado.—Estas aquí de más, y el que está de más estorba.

—Allá voy, señor—contestó el diablo en tono irónico—allá voy; pero no tenga usted tanta prisas; permítame usted antes que le diga á lo que vengo: vengo á pedirle un favor.

Al oír favor, el santo viejo, que siempre habia profesado el principio de *haz bien y no seas á quien*, se calmó algo, y tuvo paciencia. Pobre diablo—dijo para sí,—¿qué querrá este infeliz? al fin es un desgraciado.







De omnibus chocolati clasibus, illa RR. PP. Sancti Benedicti, vera est ac precipua.

Los exquisitos chocolates de los RR. PP. Benedictinos no tienen rival. Elaborados por un sistema especial que hasta hoy es un secreto, puede afirmarse son, el mejor más nutritivo y agradable de los alimentos.

Basta probarles una sola vez, para darles la preferencia sobre todas las clases conocidas.

En cada paquete se acompañan instrucciones en latín y en español, con el método de hacerlo en las casas.

De venta en las principales confiterías y ultramarinos de todas las poblaciones de España á los precios de 2, 2,50 y 3 pesetas libra, con canela, sin ella y á la vainilla. En Pamplona en casa de Gavino.

## EMULSION ROMEO

de ACEITE PURO DE HÍGADO DE BACALAO con Hipofosfitos

EN COMPETENCIA CON LA DE SCOTT,

MÁS AGRADABLE, EFICAZ Y BARATA. EL QUE LA PRUEBE UNA VEZ LO PREFIERE SIEMPRE

LA EMULSION-ROMEO, preparado con aceite PURO de hígados frescos de bacalao de Noruega contiene doble cantidad de aceite y de principio activo que la de Scott y sus resultados terapéuticos son, por consiguiente, dos veces mayores. Siendo perfectamente digerible y asimilable, no causa diarrea ni produce trastornos gastro-intestinales y los estómagos más delicados la toleran siempre. Su aspecto y sabor agradable facilitan su administración y los niños la toman con verdadero placer.

LA EMULSION ROMEO, por sus poderosas propiedades reconstituyentes y nutritivas, INFINITAMENTE SUPERIOR á la de Scott y demás similares, ha merecido los más sinceros elogios de patriotas é ilustrados médicos y la recomiendan con absoluta preferencia en todos los casos de empobrecimiento del organismo y especialmente en la *escrófula*, *raquitismo*, *tisis incipiente*, *catarros crónicos*, *debilidad general*.

Dos pesetas frasco en las farmacias y droguerías.—Depósito central, Farmacia de Romeo, Valladolid.—En Pamplona, Farmacia y Droguería de Blasco.

## AGUA DE INSALUS

en Lizarza (Tolosa) Guipúzcoa,

analizada por el eminente químico Dr. D. Fausto Garagarza.

Es bicarbonatada, ligeramente alcalina, digestiva, de sabor agradable. Excelente bebida gaseosa para las comidas, sola ó mezclada con vino. Superior á las de Saint-Galmier, Apollinaris y Vals. Abre el apetito, auxilia la digestión y es eficaz contra las afecciones de los aparatos gástrico y urinario.

75 céntimos de peseta la botella de litro con casco en toda España.

Depósitos en Pamplona, D. Valentin Marquina y D. Miguel Ormaechea. En Tudela, D. Vicente Miguel. Administración, Plaza Vieja, núm. 1, TOLOSA.

**Interesante.**  
Esta imprenta tiene ya hechos trabajos de toda clase de impresiones para las secretarías de Ayuntamiento.  
También se encarga de confeccionar cuantos trabajos se le encomienden así por Ayuntamientos ó Corporaciones como por particulares; todo con la mayor economía y esmero posible.  
Igualmente encontrarán papel de todas clases, sobres y demás accesorios para oficina.  
Se remiten los encargos por correo con la mayor prontitud.

ESTABLECIMIENTO TIPOGRÁFICO  
à cargo de  
**JOSÉ ERICE Y VIDAURRETA**  
de Ayuntamientos  
LIBRERÍA  
SUSCRICIONES  
Documentación  
San Anton, 1.º, bajo  
PAMPLONA

## FERRETERÍA PAMPLONESA

calle de Eslava, núm. 1.

Hemos recibido la segunda remesa de las estufas forma chocolatera, las que recomendamos al público, tanto por lo económicas como por los excelentes resultados que están dando; también hemos recibido un gran surtido en servicios de chimenea en fino y en barato, y tenemos siempre gran surtido en cerrajería y clavazón, tornillos y tirafondos, herramientas para diversos oficios y para vicultores, llaves de metal y de madera para cubas y barricas, palas, cubos, poleas y cadenas. Gran variación en batería de cocina, de hierro con porcelana, de hierro esmaltado y estafiado, cafeteras y teteras, cubiertos de metal blanco, tijeras, cuchillos, navajas para afeitarse y otros usos, planchas de varias clases, muelles de acero, regillas y caloríferos, esponjas brochas, hules, transparentes etc. etc.

Precio fijo.—Calle de Eslava, núm. 1.—Precio fijo.

### GRASA VEGETAL PARA RODAJES.

Esta grasa es por su calidad y baratura muy superior al sebo y á cualquier otro unto. Cada barra (una libra) sirve para untar cuatro veces un carruaje de dos ruedas.

PRECIOS: Cada caja 96 barras, 25 pesetas.

Barras sueltas, á 35 cts. una.

De venta en el almacén de vinos y aceites de José Goicoechea, calle de Comedias núm. 18. En el mismo, tiene la representación en vinos generosos de todas clases y precios de la acreditada marca del puerto de Santa María.

## LICOR DEPURATIVO

VEGETAL IODADO

del médico Quintella.

Premiado en la Exposición Industrial de Oporto de 1887 con el diploma de gran honor.

Este notabilísimo medicamento, que hoy aparece precedido de tan grande fama para el tratamiento de las enfermedades sífilíticas, reumáticas, escrofulosas y de la piel, simples ó diatéticas, es lo más autorizado depurador de la sangre, como se ha demostrado con las experiencias realizadas en los hospitales públicos y con los certificados de los distinguidos médicos que olhan adoptado en sus clínicas, encontrándose los respectivos documentos en folletos que se distribuyen gratis á quien los reclame.

Depósito en Pamplona Farmacia de Marquina sucesor de Borra, Nueva, 2. Precio 9 pesetas frasco.

## LA PREVISION

Sociedad anónima de SEGUROS SOBRE LA VIDA

A PRIMA FIJA

DOMICILIADA EN BARCELONA, PLAZA DEL DUQUE DE MEDINACELI.

CAPITAL SOCIAL 5.000.000 DE PESETAS.

Esta sociedad se dedica á constituir capitales para formación de dotes, redención de quintas y otros fines análogos; seguros de cantidades pagaderas al fallecimiento del asegurado, constitución de reglas vitalicias inmediatas y diferidas, y depósitos devengando interés.

Estas óonvinaciones son de gran utilidad para todas las clases sociales y en la mayor parte tienen los asegurados participación en los beneficios de la Sociedad.

Puede también el suscriptor optar por las pólizas sorteables, que entre otras ventajas presenta la de poder cobrar anticipadamente el capital asegurado, si la fortuna favorece en los sorteos anuales.

Para más detalles, dirigirse al Administrador D. SIMON FERRER Y RIVAS en Barcelona, ó en esta ciudad al agente de la Compañía, D. Benito Bustince, Calle Mayor, número 65.

## DOGMA Y RAZON

REVISTA DECENAL

publicada por la Biblioteca LA VERDADERA CIENCIA ESPAÑOLA

con la colaboración de los señores Sacerdotes

Ilmo. Sr. D. Ramon de Ezenarro  
Dr. D. Francisco Mateos Gago  
Dr. D. Andrés Posa

Rmo. Fr. Ramon Baldú  
Dr. D. Félix Sardá y Salvany  
Dr. D. Zacarías Metola

P. M. Fr. Joaquin Fonseca.

Sale los días 10, 20 y 30 de cada mes.

ADMINISTRACION.—Madrid: Arenal, 15, librería.—Barcelona: calle de Santa Ana, 28 y 30, librería.

Precios de suscripción: Haciendo la suscripción directamente 4 pesetas al año en toda España é islas adyacentes.

Por medio de corresponsal, 5 pesetas al año.

Para Cuba y Puerto-Rico 5 ptas.; Filipinas y países de la Union postal 6,50 ptas.

REGALO: A los suscriptores que anticipen el importe de un año se les remitirán gratis, la Revista y dos tomos de la Biblioteca *La Verdadera Ciencia Española*, por valor de 2'50 pesetas.

Estos tomos de regalo podrán ser de cualquiera de las obras publicadas ó que se publicaren, aunque la obra constara de más de dos tomos, mientras que, al participar su elección, acompañen el escaso de precio de los demás tomos que completen la obra.

Para la suscripción directa, otórguense las libranzas, cartas-orden ó letras á nombre del Administrador de la *Verdadera Ciencia Española*.

También se suscribe en Estella en casa de nuestro corresponsal D. Bernardino Bastero y en Pamplona en la Administración de este periódico.

## MONTEJURRA.

Reproducción de un cuadro al óleo original de E. Estevan, el cual posee el señor Duque de Madrid en su Palacio de Loredan, representando un episodio de las batallas libradas en dicho punto los días 7, 8 y 9 de Noviembre de 1873.

Forma una magnífica lámina de esmeradísima ejecución, cuyo tamaño es de 45 por 63 centímetros y se vende á 2 pesetas.—Por correo á 5 céntimos más.

Se vende en la administración de EL TRADICIONALISTA.

EL MEJOR RECONSTITUYENTE.

## PÍLDORAS RESTAURADORAS,

preparadas por el Dr. FORMIGUERA.

Para la pronta curación de la palidez, inapetencia, esterilidad, dificultad, supresión y demás desórdenes de la menstruación, y en general las enfermedades que dependen del empobrecimiento de la sangre. Medicamento indispensable á las personas aquejadas de dolencias crónicas del estómago, para facilitar el desarrollo de las jóvenes y fortalecer los temperamentos débiles y linfáticos.—Depósito general, G. FORMIGUERA Y C.ª, Tallers, 22, Barcelona.—Al por menor, Farmacia de la Estrella Fernando VII núm 7, y demás farmacias.